*PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES*

*PARA LA CONTRATACIÓN DE*

 *SERVICIO DE ASCENSORISTA*

###

**INCISO: 18**

**Unidad Ejecutora: 01**

**Licitación Abreviada Nº 8974/20**

**APERTURA ELECTRONICA**: La Apertura de las ofertas se realizará **el *29 de enero de 2021 a las 14:00 horas****,*

**1. OBJETO**

Se convoca a Licitación Abreviada para la **contratación de servicio de:**

* **Un ascensorista para el edificio de Ituzaingó 1467, de lunes a viernes con un máximo de 8 horas diarias.**

**IMPORTANTE: La cotización deberá ser POR HORA.**

* **Período de contratación**:

Por el período comprendido entre la fecha de notificación de la adjudicación hasta el 31 de diciembre de 2021, sin perjuicio de las prórrogas que puedan pactarse de conformidad al artículo 74 del T.O.C.A.F.

* **Uniformes**

Deberá vestir permanentemente en el desempeño de sus tareas, el uniforme reglamentario de la empresa.

La firma aportará una descripción del mismo, tanto para invierno como verano, día y noche, con buen o mal tiempo, tanto para personal masculino como femenino, acompañado de fotos ilustrativas a color.

* **Credenciales**

Las personas que se encuentren trabajando en el servicio contratado por Corte Electoral, deberán portar permanentemente y en lugar bien visible una credencial de identificación que brinda la empresa.

 El servicio ofrecido debe cumplir con los requerimientos y exigencias que lo habiliten para cumplir eficazmente el servicio ofertado. Estas exigencias son mínimas, pudiendo ofrecer variaciones o alternativas, siempre que impliquen un mejor cumplimiento del servicio.

 El proveedor de servicios que ofrece garantía por éstos, deberá ofrecerla por escrito, estandarizada cuando sea para servicios idénticos. Ella deberá ser fácilmente comprensible y legible, y deberá informar a la Administración sobre el alcance de sus aspectos más significativos.

 Deberá contener, como mínimo, la siguiente información:

 Identificación de la persona física o jurídica que ofrece la garantía.

 Identificación del proveedor del servicio.

 Identificación precisa del servicio, con sus especialidades técnicas básicas.

 Domicilio y teléfono de aquellos que están obligados contractualmente a prestarla.

* **DEL CONTROL DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LA ADJUDICATARIA CON SUS TRABAJADORES**

La empresa adjudicataria deberá pagar a sus trabajadores como mínimo el laudo salarial establecido por los “laudos salariales establecidos por los Consejos de Salarios, o de los Convenios Colectivos, o Decretos del Poder Ejecutivo” para la actividad que corresponda.

El incumplimiento por parte de la adjudicataria del pago de los laudos antes mencionados será causal de rescisión del contrato por responsabilidad imputable al adjudicatario.

La Corte Electoral, se reserva el derecho de exigir a la empresa adjudicataria como condición previa al primer pago de los servicios prestados y posteriormente en forma mensual la documentación que acredite fehacientemente el pago de salarios y demás rubros emergentes de la relación laboral, así como los recaudos que justifiquen que está al día en el pago de la póliza contra accidentes de trabajo, de las contribuciones de seguridad social y otros a cargo de la empresa adjudicataria, tanto las que les corresponden en su carácter de empleador como las que hubiese retenido a sus trabajadores y los tributos y adicionales que se recaudan con los mismos.

La Corte Electoral está dotada legalmente de la potestad de retener de los pagos debidos en virtud del contrato, los créditos laborales a los que tengan derecho los trabajadores de la empresa contratada, sin perjuicio del depósito constituido al efecto.

**2. NORMATIVA APLICABLE**

Esta contratación se enmarca, en lo aplicable, en lo dispuesto por las siguientes normas:

1. T.O.C.A.F., aprobado por el Decreto 150/12, de 11 de mayo de 2012.
2. Artículo 8° de la Ley N° 16.134, de 24 de setiembre de 1990.
3. Decreto 53/993, de 28 de enero de 1993 (Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los contratos de suministros y servicios no personales).
4. Artículo 42 de la Ley N° 16.736, de 5 de enero de 1996 y su Decreto reglamentario 395/998, de 30 de diciembre de 1998. (Sistema Integrado de Información Financiera).
5. Decreto 342/999, de 26 de octubre de 1999 (Registro General de Proveedores del Estado) modificado por el Decreto 20/2002, de 16 de enero de 2002.
6. Ley N° 17.250, de 11 de agosto de 2000 y su decreto reglamentario N° 244/2000 de 23 de agosto de 2000. (Relaciones de consumo).
7. Decreto 500/991, de 27 de setiembre de 1991 (Procedimiento Administrativo).
8. Ley N° 16.879, de 21 de octubre de 1997 (Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías).
9. Artículo 581, Ley N° 17.296, de 21 de febrero 2001 y Decreto 333/2001, de 21 de agosto de 2001 (inmunidad impositiva).
10. Ley N° 17.060, de 23 de diciembre de 1998 (Uso indebido del poder público, corrupción).
11. Leyes, decretos y resoluciones vigentes a la fecha de apertura de la licitación.
12. Ley N° 17.957, de 4 de abril de 2006.
13. Ley Nº. 18.244 de 27 de diciembre de 2007

**3. EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD**

La Administración podrá desistir del llamado en cualquier etapa de su realización, o podrá desestimar todas las ofertas. Ninguna de estas decisiones generará derecho alguno de los participantes a reclamar por gastos, honorarios o indemnizaciones por daños y perjuicios.

**4. PLAZOS, COMUNICACIONES, CONSULTAS, ACLARACIONES Y PRORROGAS**

4.1 Comunicaciones. Todas las comunicaciones referidas al presente llamado deberán dirigirse al Departamento de Servicios Generales, Sección Adquisiciones por correo electrónico (*adquisiciones@corteelectoral**.gub.uy.*).

4.2 Aclaraciones y consultas. Podrán pedir a la Sección Adquisiciones por correo electrónico, hasta cuarenta y ocho (48) horas, antes de la fecha establecida para el acto de apertura de las ofertas. Vencido dicho término, la Administración no estará obligada a proporcionar datos aclaratorios.

Las consultas serán contestadas en el plazo máximo de veinticuatro (24) horas a partir de su presentación.

La Administración comunicará las aclaraciones, así como cualquier información ampliatoria que ella estime necesario realizar, a través del correo electrónico o la pagina de compras estatales.

4.3 Prórroga. Cualquier oferente podrá solicitar prórroga de la fecha de la apertura hasta cuarenta y ocho (48) horas antes de la misma. La Corte Electoral se reserva el derecho de resolver, discrecionalmente, sobre la misma, sin prejuicio de la potestad de disponerla de oficio. En cualquier caso la prórroga se comunicará de igual forma que el llamado original.

4.4 Plazos. Los plazos establecidos en este Pliego se computan en días hábiles administrativos, de conformidad a lo que establece el artículo 155 del decreto 150/2012 (TOCAF) .Se entenderá por días hábiles aquellos en que funcionan las oficinas de la Administración Pública. Son horas hábiles las correspondientes al horario fijado para el funcionamiento de dichas oficinas (artículo 113, Decreto 500/991).

Las fechas señaladas para realizar actos o hechos, y las fechas de vencimiento de los plazos, que resultaren inhábiles, se prorrogarán automáticamente hasta el día hábil inmediato siguiente.

Los plazos se computan a partir del día siguiente al del acto o hecho que determina el decurso del plazo.

**5. RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS**

Las ofertas solo podrán realizarse a través de la pagina web [www.comprasestatales.gub.uy](http://www.comprasestatales.gub.uy) .

**6. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y DE CALIDAD**

6.1 El servicio cumplirá con las técnicas especializadas de la actividad que se brindará.

6.2 El contratista deberá asegurar que el servicio se cumplirá en los siguientes lugares, días, horarios y condiciones detallados en el Objeto de llamado.

6.3 Los servicios ofrecidos deben cumplir con los requerimientos y exigencias que lo habiliten para cumplir eficazmente el servicio ofertado. Estas exigencias son mínimas, pudiendo ofrecer variaciones o alternativas, siempre que impliquen un mejor cumplimiento del servicio.

6.4 El proveedor de servicios que ofrece garantía por éstos, deberá ofrecerla por escrito, estandarizada cuando sea para servicios idénticos. Ella deberá ser fácilmente comprensible y legible, y deberá informar a la Administración sobre el alcance de sus aspectos más significativos.

Deberá contener, como mínimo, la siguiente información:

1. Identificación de la persona física o jurídica que ofrece la garantía.
2. Identificación del proveedor del servicio.
3. Identificación precisa del servicio, con sus especialidades técnicas básicas.
4. Condiciones de validez de la garantía, su plazo y cobertura, especificando las partes del servicio cubiertas por la misma.
5. Domicilio y teléfono de aquellos que están obligados contractualmente a prestarla.
6. Condiciones de mantenimiento o conservación del servicio con especificación del lugar donde se efectivizará la garantía.

El certificado de garantía del servicio debe ser completado por el proveedor y entregado junto con el servicio a cumplir.

**7. VALOR DE LA INFORMACIÓN TÉCNICA PRESENTADA**

Todos los datos indicados por el proponente referidos a los elementos contenidos en la oferta, tendrán carácter de compromiso, una vez aceptada aquella.

**8. COTIZACIÓN DE LA PROPUESTA**

8.1 Cotizaciones en condición plaza. Los precios cotizados deben incluir todos los gastos que cubran la entrega de la mercadería en el lugar que se establece en este Pliego.

*Se deben cotizar los precios* *unitarios de cada uno de los artículos y discriminarse el costo y los impuestos.*

En caso de que esta información no surja de la propuesta, se considerará que el precio cotizado comprende todos los impuestos.

8.2 Condiciones para suministros del exterior. Los precios deben cotizarse incluyendo costo, seguro y flete, hasta el destino de la mercadería, fijándose como tales: Zona Franca de Montevideo, Colonia, Florida, San José, Aeropuerto Internacional de Carrasco y Puerto de Montevideo.

 **9. PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LAS PROPUESTAS.**

Las ofertas serán válidas y obligarán al oferente por el término de sesenta (60) días, a contar desde el día siguiente al de la apertura de las mismas.

No se podrán establecer cláusulas que condicionen el mantenimiento de la oferta en forma alguna o que indiquen otros plazos; en caso contrario la Administración, a su exclusivo juicio, podrá desestimar la oferta presentada.

**10. FORMA DE PAGO**

La Corte Electoral habilitará el pago a través del Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) o mediante carta de crédito, según corresponda.

**11. COMPARACIÓN DE LAS OFERTAS**

11.1 Los criterios que utilizará la Administración a efectos de comparar las ofertas serán los siguientes:

1. Calidad

2. Precio

3-Antecedentes de la empresa, con el Organismo, con la Administración y en plaza.

4- Respaldo técnico, idoneidad del personal, y equipamiento con el que se desarrollará la tarea.

11.2 La Administración se reserva el derecho de rechazar una propuesta: por falta de información suficiente o, a solicitar información complementaria, a fin de emitir un juicio fundado.

11.3 Para la comparación de las ofertas que coticen en moneda extranjera, se utilizarán los arbitrajes y tipos de cambio interbancario vendedor que rijan al cierre del último día hábil anterior a la fecha de apertura de las ofertas, publicados por la Mesa de Cambios del Banco Central del Uruguay.

11.4 Tratándose de suministros provenientes del exterior, en la comparación de las ofertas se respetarán las preferencias que se establezcan para países incorporados a organizaciones de comercio, comunidades o convenios aduaneros o de integración o producción a los que esté adherida la República Oriental del Uruguay.

A tales efectos, se exigirán los certificados de origen debidamente avalados por las autoridades competentes en los casos que correspondan.

11.5 La comparación de las ofertas se verificará incluyendo los impuestos. Cuando el oferente no desglose el importe de dichos impuestos, se considerarán incluidos en el monto de la oferta.

11.6 La preferencia a los productos nacionales frente a los extranjeros tendrá el alcance, naturaleza y procedimientos de cálculo establecidos en la normativa vigente. En estos casos no se incluirá el importe correspondiente al impuesto al valor agregado.

11.7 La información para la evaluación técnica será obtenida de las ofertas, pudiéndose en caso de dudas, solicitarse datos complementarios, quedando su costo a cargo del oferente*.*

**12. ADJUDICACIÓN**

La Administración se reserva el derecho de adjudicar la licitación a la o las ofertas que considere más convenientes para sus intereses y a las necesidades del servicio, aunque no sea la de menor precio y también de rechazar a su exclusivo juicio, la totalidad de las mismas.

La Administración está facultada para:

1. adjudicar la licitación al proponente que reúna las mejores condiciones de las citadas en el artículo precedente, salvo que por razones fundadas, la adjudicación deba efectuarse a un único oferente;
2. no adjudicar algún ítem;
3. adjudicar parcialmente la licitación, entre varios proponentes, por razones fundadas, así como aumentar o disminuir razonablemente las cantidades licitadas;
4. considerar como aspecto preponderante para rechazar una oferta, los antecedentes de los oferentes relacionados con la conducta comercial asumida en el cumplimiento de contrataciones con la misma y, con otros organismos estatales.

La notificación de la resolución de adjudicación a la firma adjudicataria, constituirá a todos los efectos legales el contrato correspondiente a que refieren las disposiciones de este Pliego, siendo las obligaciones y derechos del contratista las que surgen de las normas jurídicas aplicables, los Pliegos, y su oferta.

**13. AJUSTE DE PRECIOS.**

El precio de los servicios que se contratan se ajustará anualmente por la variación del Indice de Precios al Consumo.

**14. CONFORMIDAD CON EL SERVICIO**.

Los servicios prestados serán controlados por el Departamento de Servicios Generales, quien procederá a prestar su conformidad por escrito, pudiendo realizar observaciones al mismo si a su juicio entiende que no se ajusta a lo pactado. Las observaciones se realizarán a través de Órdenes de Servicio, que serán notificadas al contratista.

En el caso que algún aspecto del servicio no se adecue a lo establecido en el presente Pliego, el contratista, a su costo y dentro del plazo de 10 días, deberá corregirlo, no dándose trámite a la conformidad hasta que no haya cumplido con la exigencia que corresponda, sin perjuicio de la aplicación de las multas pertinentes.

Si vencido dicho plazo, el contratista no hubiese dado cumplimiento a lo solicitado, ni justificado a satisfacción de la Administración la demora originada, perderá la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

**15. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO**

15.1 La falta de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por los oferentes, adjudicatarios o contratistas, derivadas de su oferta, adjudicación o contrato, sin perjuicio de lo dispuesto en el decreto 150/2012 (TOCAF), podrá dar mérito a que la Administración proponga o disponga, según el caso la aplicación de las siguientes sanciones, no siendo las mismas excluyentes ni taxativas, y pudiendo darse en forma conjunta.

* apercibimiento
* suspensión del Registro de Proveedores del Ministerio de Economía y Finanzas.
* eliminación del Registro de Proveedores del Ministerio de Economía y Finanzas.
* ejecución de la garantía de mantenimiento de oferta
* ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato
* demanda por daños y perjuicios
* publicaciones en prensa indicando el incumplimiento.

15.2 Será preceptiva la comunicación de la aplicación de sanciones, multas y rescisión contractual al Ministerio de Economía y Finanzas: Dirección General de Comercio, Dirección del Área de Defensa del Consumidor y al Registro de Proveedores del Estado.

***16. IMPORTANTE****.*

*Para el caso que por causa de fuerza mayor, en la fecha y hora indicadas las oficinas de la Corte Electoral no funcionaran, la apertura se efectuará el próximo día hábil en las mismas condiciones.*